

Revista

la pena

MÉXICO



27

julio • diciembre • 2025

ISSN 2007-4700 • e-ISSN 3061-7324

• SEGUNDA ÉPOCA •

3

Análisis de la trata de personas en México: incidencia y capacidad de persecución estatal

*Analysis of Human Trafficking in Mexico:
Incidence and State Prosecution Capacity*

• **José Luis Castellón Sosa** •

Abogado por la Universidad de Guadalajara, maestro en Juicios Orales por la California Western School of Law, egresado de la maestría en Ciencia Jurídico Penal del Instituto Nacional de Ciencias Penales y de la maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Panamericana.

jluis@castellon.com.mx

• **Ramón Héctor Cota Ochoa** •

Maestro en Derecho Penal por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Estudiante de la Licenciatura en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

ramoncota89@gmail.com

• **Karla Ivonne Martínez Hernández** •

Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional Autónoma de México. Estudiante de la maestría en Políticas Públicas de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey. ORCID: 0000-0002-7846-7140.

karla.mart.hern@gmail.com

Análisis de la trata de personas en México: incidencia y capacidad de persecución estatal

Analysis of Human Trafficking in Mexico: Incidence and State Prosecution Capacity

- José Luis Castellón Sosa • Instituto Nacional de Ciencias Penales •
- Ramón Héctor Cota Ochoa • Universidad Autónoma de Chihuahua •
- Karla Ivonne Martínez Hernández • Tecnológico de Monterrey •

Fecha de recepción
18-02-2025

Fecha de aceptación
17-04-2025

Resumen

Este estudio examina la incidencia del delito de trata de personas en México y la capacidad de las fiscalías estatales para perseguirlo, en el periodo de 2017 a 2024. Se identifica un crecimiento sostenido en la apertura de carpetas de investigación hasta 2022, seguido de una disminución en los años posteriores. Respecto al ejercicio de la acción penal, se advierten limitaciones en diversas entidades federativas. La Ciudad de México destaca con una efectividad del 61 %, mientras que Baja California y Zacatecas presentan deficiencias significativas. El análisis revela que no existe una relación directa entre la incidencia del delito y la persecución iniciada por la fiscalía, lo que subraya la necesidad de investigaciones posteriores.

Palabras clave

Trata de personas, incidencia delictiva, persecución penal, México.

Abstract

This study examines the incidence of the crime of human trafficking in Mexico and the capacity of state prosecutors to pursue it during the period from 2017 to 2024. A steady increase in the number of investigations opened is observed up to 2022, followed by a decline in the subsequent years. Regarding the exercise of criminal prosecution, limitations are evident in various federal entities. Mexico City stands out with an effectiveness rate of 61 %, while Baja California and Zacatecas show significant deficiencies. The analysis reveals that there is no direct relationship between the incidence of the crime and the prosecution initiated by the attorney general's offices, highlighting the need for further research.

Keywords

Human trafficking, crime incidence, criminal prosecution, Mexico.

Sumario

1. Introducción./ 2. Metodología; 3. Incidencia delictiva del fuero común./ 4. Persecución del delito en el fuero común./ 5. Conclusiones./ 6. Referencias./ 7. Anexos.

1. Introducción

La trata de personas es un fenómeno criminal complejo que se refiere a toda actividad que tenga como propósito lograr la explotación de una persona a través de cualquiera de las modalidades previstas en la ley: esclavitud, condición de siervo, prostitución, explotación laboral, trabajos forzados, mendicidad forzada, etcétera.

En México, este delito puede ser investigado y perseguido tanto en el ámbito federal como en el local. Esta dualidad responde a la naturaleza multifacética del delito, que puede implicar tanto casos en los que se encuentran involucrados distintos países o múltiples entidades federativas, como manifestaciones que se desarrollan dentro del ámbito territorial de solo una de ellas.

En este contexto, el presente análisis tiene como propósito examinar la incidencia delictiva en materia de trata de personas, así como la capacidad de las fiscalías para investigar y perseguir este delito en el orden local. Para ello, se tomará en cuenta el número de carpetas de investigación iniciadas, así como la correspondiente conversión a causas penales a través de la determinación del ejercicio de la acción penal.

Al respecto, cabe recordar que la incidencia delictiva medida en función del número de carpetas de investigación iniciadas no implica necesariamente que cada uno de los casos reportados constituya un delito de trata de personas. La apertura de una carpeta de investigación responde a la necesidad de esclarecer hechos que, en una etapa inicial,

presentan indicios de posible trata de personas, pero cuya configuración real debe ser confirmada o descartada a lo largo del proceso penal.

En este sentido, el registro de carpetas iniciadas refleja la cantidad de investigaciones abiertas en un determinado momento en el tiempo, mas no la cifra exacta de delitos efectivamente cometidos. Por ello, la estadística de carpetas abiertas debe interpretarse con cautela y en conjunto con otras métricas, como las resoluciones judiciales y las sentencias condenatorias, para obtener una visión más precisa del fenómeno.

En lo sucesivo, cabe destacar dos observaciones. Primero, que la tasa de judicialización reportada podría estar subestimada. Esto se debe a que el análisis parte de un contraste entre carpetas de investigación iniciadas y causas penales formalizadas, sin tomar en cuenta otras determinaciones posibles dentro del proceso penal, como “la abstención de investigar, el archivo temporal”, el “no ejercicio de la acción penal” o la “aplicación de criterios de oportunidad”.¹ En un escenario ideal, la comparación debería realizarse únicamente con las carpetas de investigación viables para llegar a juicio, lo que probablemente resultaría en una tasa de judicialización más alta.

1 CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de marzo de 2014, artículo 258. Última reforma publicada el 16 de diciembre de 2024.

En segundo lugar, la disponibilidad de información es limitada. Aunque el análisis se basó en fuentes oficiales, se intentó complementar con solicitudes de transparencia dirigidas a diversas instituciones. Sin embargo, estas no fueron respondidas a tiempo o, en algunos casos, la información proporcionada era incongruente con cifras oficiales o con datos de otros estudios, lo que impidió un contraste más detallado. Esta situación pone en evidencia la necesidad de una mayor transparencia y accesibilidad a datos sobre la investigación y persecución penal de la trata de personas en el país.

Si bien esta investigación presenta ciertas limitaciones, constituye un primer acercamiento para delimitar el fenómeno de la trata de personas en las diferentes entidades del país. Además, proporciona un indicador aproximado de las capacidades de investigación y persecución de las fiscalías estatales. Este estudio inicial deberá complementarse con futuras investigaciones que profundicen en los datos aquí expuestos.

2. Metodología

Para el desarrollo de este estudio se adoptó una metodología basada en un enfoque descriptivo y en el análisis documental y estadístico de fuentes oficiales y secundarias. Se busca proporcionar una visión general del fenómeno de la trata de personas en México, considerando la incidencia delictiva de 2017 a 2024, así como la judicialización de los casos y la respuesta institucional en el periodo de 2017 a 2021.

En primer lugar, se realizó una revisión de informes emitidos por diversas instituciones nacionales e internacionales, con el objetivo de comprender la evolución del delito y las estrategias implementadas para su combate.

Entre estas destacan:

- Informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): Documentos que evalúan la respuesta de las autoridades ante la trata de personas, identificando vacíos y áreas de mejora.
- Informes de organizaciones de la sociedad civil: Reportes elaborados por organizaciones especializadas en derechos humanos y trata de personas que brindan datos cualitativos y perspectivas alternativas sobre el problema.
- Informes gubernamentales: Publicaciones de instituciones estatales y federales que proporcionan cifras oficiales sobre la detección, persecución y sanción de este delito.
- Informes de organismos internacionales: Documentos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que permiten contrastar la situación en México con estándares internacionales.

En segundo lugar, se realizó un estudio cuantitativo basado en fuentes oficiales para medir la incidencia del delito de trata de personas y la efectividad de las fiscalías estatales para llevar esos casos ante un juez. Las principales bases de datos utilizadas fueron:

- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): Registros de carpetas de investigación abiertas por trata de personas en cada entidad federativa.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH): Datos sobre la judicialización de casos, número de sentencias emitidas y su sentido (condenatorio o absolutorio).

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): Cifras poblacionales utilizadas para calcular tasas de incidencia y realizar comparaciones entre estados.

El análisis de los datos se llevó a cabo en dos etapas: (1) se identificaron las entidades con el mayor número de carpetas de investigación, primero en términos absolutos y luego en tasas de incidencia por cada 100 mil habitantes; (2) se analizó la efectividad en la judicialización en las seis entidades con la mayor incidencia según las tasas.

3. Incidencia delictiva del fuero común

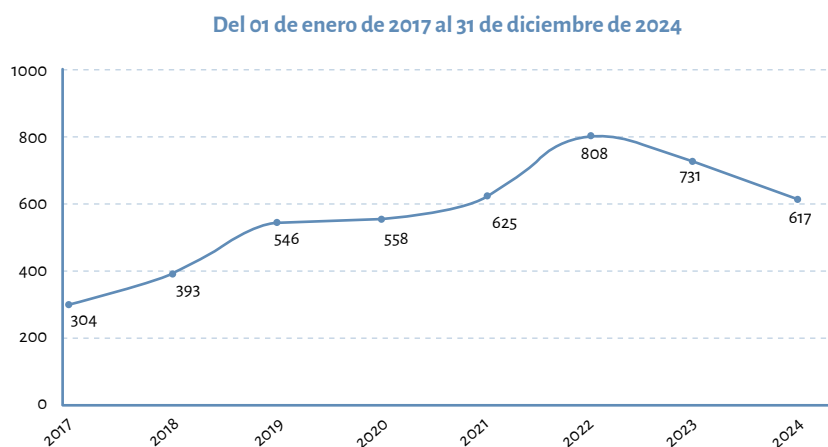
En el ámbito del fuero común, la competencia para investigar y perseguir el delito de trata de personas recae en las entidades federativas y sus respectivas agencias gubernamentales. Conforme a la legislación vigente, las fiscalías o procuradurías estatales son las encargadas de conocer estos casos; tienen la responsabilidad de llevar a cabo las investi-

gaciones, reunir los elementos de prueba y ejercer la acción penal contra los responsables ante los tribunales competentes.

Para empezar con el análisis, se observó la tendencia del delito en todo el país. De forma agregada, *entre 2017 y 2024 se iniciaron 4 582 carpetas de investigación* relacionadas con el delito de trata de personas en sus distintas modalidades:

En el periodo analizado se puede apreciar un aumento de casi 103 % en las carpetas de investigación iniciadas por el delito de trata. La incidencia durante este periodo muestra una tendencia de crecimiento sostenido hasta 2022, seguido de una reducción en los años posteriores. En 2017, se registraron 304 casos a nivel nacional y esta cifra aumentó de manera constante hasta alcanzar un *pico máximo de 808 casos en 2022*, lo que representa un crecimiento del 166 % en cinco años. Sin embargo, a partir de 2023 se observó una *disminución progresiva en los registros*, con 731 casos en 2023 y 617 en 2024, lo que implica una reducción acumulada de 191 casos (-23.6 %) en dos años desde el punto más alto de 2022.

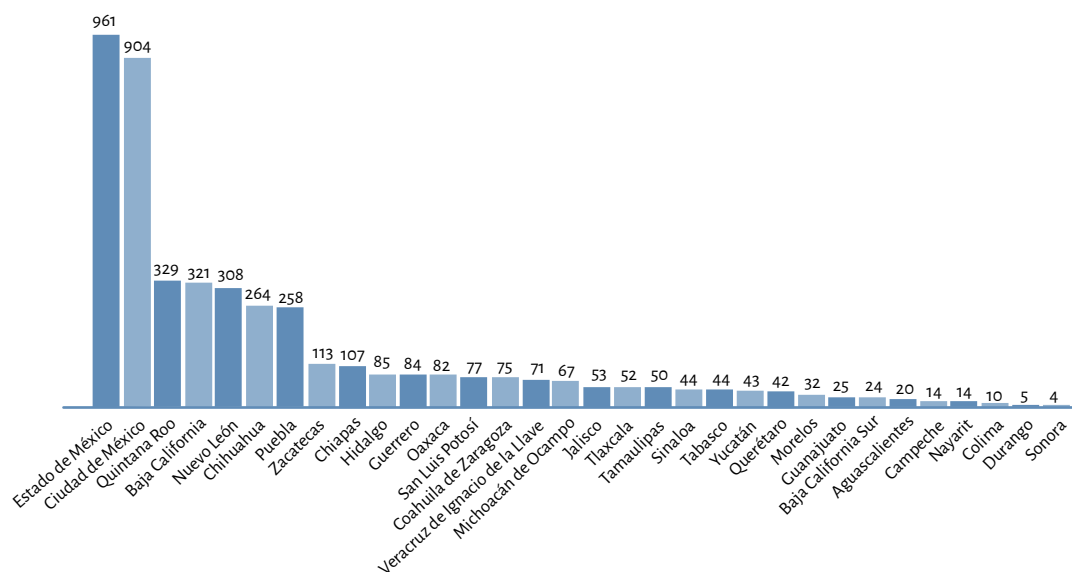
Gráfica 1. Total de carpetas de investigación iniciadas de trata de personas del fuero común (2017-2024)



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Gráfica 2. Total de carpetas de investigación iniciadas de trata de personas del fuero común por estado (2017-2024)

Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2024.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

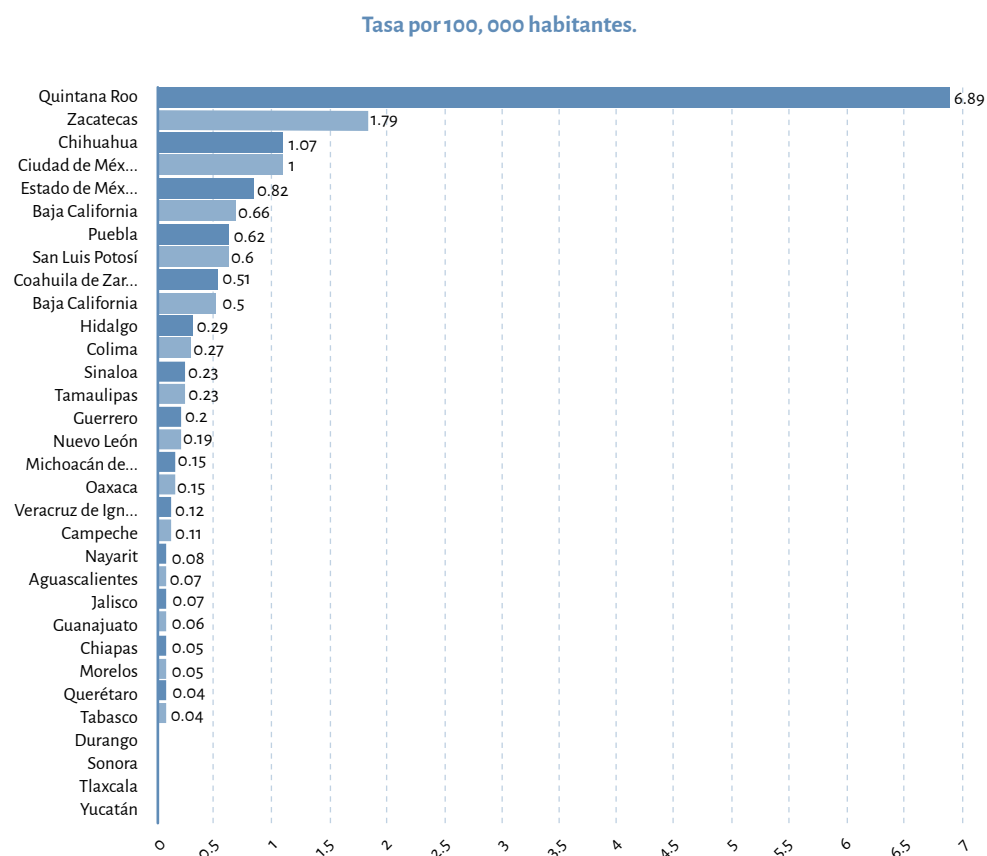
El análisis de la incidencia delictiva absoluta por entidad federativa muestra que los estados con mayor cantidad de carpetas de investigación iniciadas entre 2017 y 2024 son los siguientes: Estado de México, Ciudad de México, Quintana Roo, Baja California, Nuevo León, Chihuahua y Puebla. Después de estos, se observa una disminución notable en el número de casos registrados, con Zacatecas como la siguiente entidad con mayor incidencia.

Geográficamente, estas entidades tienen características disímiles entre sí, pero se encuentran ubicadas en puntos estratégicos de la geografía nacional, como en la frontera norte con Estados Unidos de América (Baja California, Nuevo León, Chihuahua), en el centro del país (Ciudad de México, Estado

de México y Puebla) o en zonas de amplia y reconocida actividad turística (Quintana Roo). Esto parece coincidente, en parte, con el Reporte sobre Trata de Personas 2023 de la Embajada de los Estados Unidos en México, el cual cita el aumento de algunas actividades relacionadas con el delito de trata, como el turismo sexual infantil en las zonas fronterizas y turísticas.²

2 US Mission to Mexico, Reporte sobre trata de personas 2023 [en línea], *Embajada de Estados Unidos en México*, 2023. <https://mx.usembassy.gov/es/reporte-sobre-trata-de-personas-2023/>

Gráfica 3. Tasa de carpetas de investigación iniciadas de trata del fuero común (2024)



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cabe destacar que, al analizar las tasas de incidencia —las cuales ajustan el número de casos en función de la población de cada entidad—, se obtiene un panorama distinto y complementario, que permite una mejor comparación del impacto relativo del delito en cada estado.

Si bien las entidades federativas con mayor incidencia delictiva continúan siendo el Estado de México, Ciudad de México, Quintana Roo, Baja California, Chihuahua y Puebla (Nuevo León sale de los primeros 10),

Zacatecas se incorpora en el segundo sitio. Adicionalmente, también es digno de notar que el análisis por tasas permite identificar que *Quintana Roo* es el estado con la *mayor concentración relativa de casos* (6.89), lo que sugiere que, aunque su volumen absoluto no es el más alto, el delito tiene un impacto desproporcionado comparado con su población. Esto podría estar vinculado con la actividad turística en la región. Por ejemplo, en mayo de 2024 la Fiscalía del Estado de Quintana Roo y la Guardia Nacional hallaron a 17 muje-

res posibles víctimas de trata en un local ubicado en la vía Cancún-Tulum.³

Zacatecas, se posiciona como el segundo estado con la mayor tasa de incidencia relativa (1.79), probablemente asociado al crimen organizado y su relación con redes de trata. En agosto del 2024, el estado ya había igualado el número de casos registrados en todo 2023 (23). Fresnillo se mantiene como el epicentro de estos delitos, con los trabajos forzados como la modalidad de mayor incidencia en la entidad.⁴

Chihuahua ocupa el tercer lugar en incidencia relativa (1.07), lo que parece coincidente con su ubicación fronteriza y la existencia documentada de redes de trata vinculadas incluso a los feminicidios que han ocurrido en esa entidad.⁵

Asimismo, se advierte que, aunque en términos absolutos pareciera que *Ciudad de México* (1.00) y el *Estado de México* (0.82) tienen un alto número de casos, en realidad sus tasas indican que la dimensión del fenómeno que enfrentan es menor que la de otras entidades federativas con menor población, pero una mayor concentración del delito.

Ahora bien, algunos estados presentan tasas de incidencia delictiva extremadamente bajas o incluso nulas, lo que, más que reflejar la inexistencia de actividad criminal, podría estar relacionado con el desconocimiento de las autoridades sobre los hechos ocurridos o con la omisión en su debido registro. Ejemplo de ello son *Durango, Sonora, Tlaxcala y Yucatán* (0.00), que no reportaron incidencia alguna en la base de datos utilizada. Asimismo, estados como *Querétaro, Tabasco y Morelos*, con tasas entre 0.04 y 0.05, muestran una presencia mínima del delito en términos de registros oficiales.

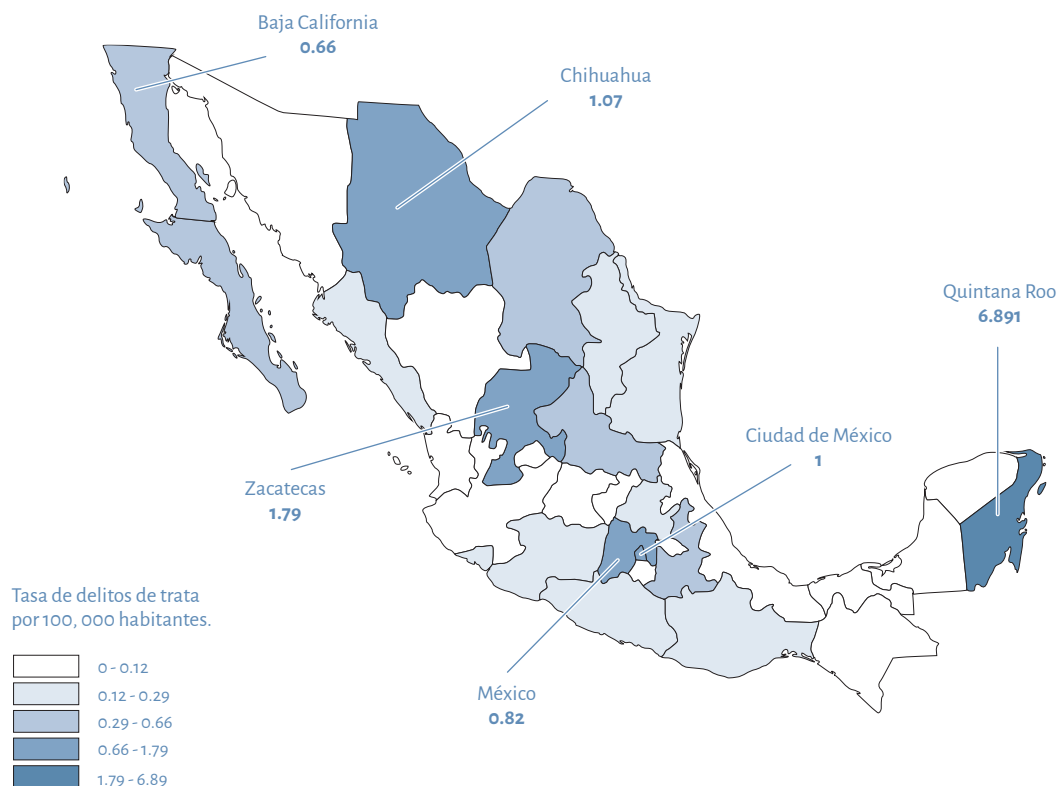
El contraste entre los números absolutos y las tasas de incidencia pone en evidencia la necesidad de diseñar estrategias diferenciadas para fortalecer las capacidades de investigación y persecución del delito. Un posible enfoque podría centrarse en priorizar la inversión de recursos y la reconfiguración institucional en aquellas entidades federativas con una mayor incidencia por cada 100 000 habitantes, mientras que, en el resto de los estados, los esfuerzos podrían enfocarse en la gestión y el procesamiento eficiente de los casos en curso. Finalmente, en aquellas entidades con cifras bajas o nulas, resulta fundamental evaluar la capacidad de las autoridades para detectar el delito, a fin de determinar si estos registros reflejan una menor actividad delictiva o, por el contrario, son indicativos de deficiencias en la identificación y el reporte de los casos.

3 Ivonne Valdés, “Las autoridades hallan a 17 mujeres consideradas posibles víctimas de trata de personas en Quintana Roo” [en línea], *CNN México*, 20 de mayo de 2024. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/05/20/17-mujeres-victimas-trata-personas-quintana-roo-orix>

4 Landi Valle, “Fresnillo, epicentro de la trata” [en línea], *NTR Zacatecas*, 26 de agosto de 2024. <https://ntrzacatecas.com/2024/08/fresnillo-epicentro-de-la-trata/>

5 Araly Castañón, “Feminicidios en Juárez: 16 víctimas del «El Navajo» aún no tienen justicia”, *Ciper*, 4 de agosto de 2015. <https://www.ciperchile.cl/2015/08/04/feminicidios-en-juarez-16-victimas-del-caso-el-navajo-aun-no-tienen-justicia/>; Jesús Estrada, “Fiscalía de Chihuahua investiga trata de menores en albergue” [en línea], *La Jornada*, 12 de noviembre de 2024. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/12/estados/fiscalia-de-chihuahua-investiga-trata-de-menores-de-albergue-1808>

Mapa 1. Tasa de carpetas de investigación iniciadas de trata del fuero común (2024)



Fuente: Elaboración propia con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Luego de realizar este análisis de la incidencia relativa en las entidades del país, se procedió a comparar el porcentaje de judicialización en las seis entidades con la mayor concentración del delito en México.⁶

A continuación, se puede ver un mapa de las seis entidades con la mayor concentración relativa del delito de trata.

⁶ Para seleccionar estas seis entidades, se clasificaron los datos de tasas de delitos mediante el método de rupturas naturales en el programa QGIS (un software libre de información geoestadística). El método agrupa los números en categorías de manera que los

valores similares queden juntos y los muy diferentes sean separados. Es decir, los datos se dividen en conjuntos donde *cada grupo tiene valores parecidos entre sí, pero diferente a los de otros grupos*. Para ver más, consultar: ArcGis Pro 3.4, “Métodos de clasificación de datos” [en línea], Esri. <https://pro.arcgis.com/es/pro-app/latest/help/mapping/layer-properties/data-classification-methods.htm>

4. Persecución del delito del fuero común

Uno de los principales desafíos al abordar el análisis del ejercicio de la acción penal respecto del delito de trata de personas es la falta de información pública y oficial sobre este proceso. A pesar de que la incidencia delictiva es reportada regularmente por diversas instituciones, no existen cifras oficiales de la persecución iniciada por las Fiscalías en los portales de transparencia, ni reportes sistemáticos que permitan un análisis integral.

Dado este contexto, el único estudio fiable y con cifras verificables sobre el ejercicio de la acción penal corresponde a un informe de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el cual cubre el período 2017-2021. Esta es la razón por la que el análisis se enfoca exclusivamente en estos años: no se cuenta con información confiable posterior que permita hacer una evaluación precisa del desempeño de las fiscalías y tribunales, después de que haya empezado el ejercicio de la acción penal en casos de trata de personas.⁷

Al contrastar el número de causas penales con las carpetas iniciadas, se puede

obtener el porcentaje de efectividad interna (cuántas carpetas iniciadas dan lugar a una causa penal). Este indicador nos puede ayudar a tener una idea de las capacidades de investigación y persecución de las Fiscalías de los estados analizados.

Al observar el *Cuadro 1*, se puede identificar que, en orden descendente, las entidades con la mayor efectividad interna son las siguientes:

1. Ciudad de México (61 %),
2. Chihuahua (30 %),
3. Quintana Roo (26 %),
4. Estado de México (10 %),
5. Zacatecas (10 %),
6. Baja California (9 %).

Los datos sobre el ejercicio de la acción penal en las carpetas de investigación iniciadas en el período del 2017 al 2021 evidencian un liderazgo consistente de parte de la *Ciudad de México* en términos absolutos. La capital del país generó 299 causas penales del 2017 al 2021. En contraste, entidades con *alta incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes*, como *Zacatecas*, muestran una *deficiencia significativa en el ejercicio de la acción penal* al presentar apenas 4 causas penales.

Considerando las 6 entidades federativas que tienen la mayor cantidad de incidencia tanto en términos absolutos como relativos, advertimos lo siguiente:

Baja California parece tener una baja capacidad para ejercitar acción penal (9 %), lo que lo podría colocar entre los estados con mayores dificultades para transformar investigaciones en procesos penales efectivos.

Chihuahua tiene una tasa de incidencia elevada (1.07), pero su moderada efectividad (30 %) la coloca en una mejor posición que otros estados con casos similares. Esto sugiere que aunque el fenómeno se encuen-

7 Si bien el uso de un solo estudio presenta limitaciones en términos de actualización de los datos, su selección responde a la necesidad de trabajar con fuentes verificables y metodológicamente sólidas. La falta de información reciente subraya la importancia de mejorar los sistemas de registro y reporte sobre el ejercicio de la acción penal respecto de la trata de personas en México, con el fin de contar con bases de datos accesibles, comparables y actualizadas que permitan el diseño de políticas públicas más efectivas en la persecución de este delito.

Cuadro 1. Porcentaje de efectividad interna de persecución del delito (2017-2021)

Estado	Carpetas iniciadas	Tasa	Causas penales	Efectividad interna	Categoría efectividad
<i>Baja California</i>	169	0.66	16	9 %	Baja
<i>Chihuahua</i>	159	1.07	47	30 %	Moderada
<i>Ciudad de México</i>	490	0.99	299	61 %	Alta
<i>Estado de México</i>	397	0.82	42	11 %	Baja
<i>Quintana Roo</i>	77	6.89	20	26 %	Moderada
<i>Zacatecas</i>	41	1.79	4	10 %	Baja

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. Procuración e impartición de justicia*, 2021. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf.

tra presente en una magnitud considerable, su sistema de procuración de justicia parece responder de manera más efectiva en comparación con otros estados.

La Ciudad de México es la entidad con más investigaciones iniciadas en términos absolutos y una de las tasas más altas en relación con su población. Sin embargo, lo que la distingue es su alta capacidad para ejercitar acción penal (61 %), lo que sugiere que su sistema de procuración de justicia podría estar mejor preparado para procesar estos casos. El hecho de que tenga una tasa elevada de incidencia y una alta tasa de ejercicios de la acción penal podría indicar que el fenómeno está bien identificado y enfrentado con mecanismos de persecución penal relativamente efectivos.

El Estado de México tiene una de las cifras más altas de carpetas iniciadas, lo que

demuestra que el delito está presente en gran magnitud. El principal problema radica en su baja capacidad de ejercitar acción penal y su efectividad del 11 %, lo que podría indicar dificultades en la conversión de investigaciones en juicios.

Quintana Roo presenta un fenómeno atípico y preocupante, pues su tasa de incidencia (6.89), como lo hemos dicho, es por mucho la más alta del país. A pesar de esta altísima concentración del delito, su ejercicio de la acción penal (26%) es moderado, lo que indica que, aunque algunos casos logran llevarse ante un juez, el sistema enfrenta dificultades sistemáticas para que esto ocurra de forma ordinaria.

Zacatecas tiene una de las tasas más altas de incidencia (1.79), aunque la cantidad de casos absoluta es la más baja de las entidades federativas analizadas. Su baja efecti-

vidad, del 10 %, podría indicar graves fallas en la capacidad de convertir investigaciones en procesos penales.

Con lo anterior, podemos advertir que *existe un desfase preocupante entre los casos registrados y las causas puestas en conocimiento de un juez*. Aunque algunas entidades presentan altos niveles de incidencia, *el ejercicio de la acción penal sigue siendo bajo*, lo que podría significar que muchos casos no llegan a la etapa de juicio o son desestimados en la investigación.

Baja California, Estado de México y Zacatecas representan los ejemplos más críticos de baja respuesta judicial en función de la tasa de incidencia delictiva por cada 100 mil habitantes. En esos estados, los números parecen mostrar una baja capacidad de ejercicio de la acción penal, al observar la diferencia entre el volumen de carpetas iniciadas y el número de causas penales; esto podría sugerir un cuello de botella en la conversión de investigaciones en procesos judiciales, lo que posiblemente se relaciona con falta de recursos, limitaciones estructurales o dificultades en la integración de pruebas.

5. Conclusiones

El análisis de los datos sugiere que *no existe una relación directa entre la incidencia del delito, ya sea en términos absolutos o relativos, y la capacidad de persecución a través del ejercicio de la acción penal en las fiscalías o procuradurías de las entidades federativas*. Sin embargo, podría existir una relación entre la capacidad para detectar los delitos, así como para perseguirlos. Es decir, las mismas capacidades institucionales podrían estar interrelacionadas. Para afirmar esto, sería necesario realizar investigaciones más profundas, con datos de mejor calidad y con análisis más sofisticados y rigurosos. Sin embargo, se pueden aventu-

rar algunas inferencias al respecto con la información analizada.

En primer lugar, los datos usados en este artículo reflejan *inconsistencias significativas* en la relación entre la *tasa de incidencia* y la *efectividad interna* de cada estado en la persecución de casos:

- *El Estado de México* tiene una *tasa de incidencia* de 0.82, pero su *efectividad en el ejercicio de la acción penal* es solo del 11 %.
- *Chihuahua*, con una *tasa* de 1.07 (30 % mayor que la del Estado de México), muestra una *mejor efectividad interna* (30 %), lo que indica que, pese a enfrentar un volumen mayor de casos en términos relativos, su sistema de justicia penal logra llevar a juicio un porcentaje significativamente más alto de investigaciones.

En segundo lugar, la *incidencia absoluta* tampoco parece ser un factor determinante en la capacidad de persecución penal:

- *La Ciudad de México*, con 490 carpetas iniciadas, tiene una *efectividad* del 61 %, la más alta del país.
- *Zacatecas*, con solo 41 carpetas iniciadas, presenta una *efectividad* del 10 %, lo que evidencia que, incluso con una menor carga de trabajo, la conversión de investigaciones en procesos judiciales es baja.

Estos contrastes demuestran que la *cantidad de casos en sí misma no define la eficiencia del sistema judicial en cada entidad*. Más bien, *factores internos* parecen ser determinantes en la capacidad de persecución y resolución de casos.

El análisis anterior asume que *todas las carpetas de investigación abiertas son viables para llegar a juicio*; sin embargo, esto *no es ideal*. En la práctica, *no todas las carpetas deben necesaria-*

mente traducirse en procesos judiciales, pues no toda denuncia representa un verdadero delito.

Existen diversas determinaciones que pueden impedir la judicialización de una carpeta, tales como:

- *Abstención de investigar*, cuando no hay elementos suficientes para iniciar una indagatoria.
- *Archivo temporal*, en casos en los que no se cuenta con información suficiente para continuar la investigación.
- *Criterios de oportunidad*, que permiten suspender la persecución penal bajo ciertas condiciones.
- *No ejercicio de la acción penal*, cuando no se reúnen los elementos necesarios para sostener una acusación.

Para obtener una visión completa y precisa sobre el desempeño de las fiscalías, es fundamental *considerar estos factores* y no limitarse únicamente al número de carpetas iniciadas.

No obstante, aunque se ajustara el análisis para excluir las carpetas inviables, es *poco probable que los estados con una efectividad menor al 20 % logren una mejora significativa*. En entidades como *Baja California (9 %) o Zacatecas (10 %)*, los problemas estructurales en la investigación y persecución parecen *tan profundos que eliminar los casos no viables no bastaría para mejorar su desempeño de manera sustancial*.

Dado que no hay una correlación clara entre incidencia y efectividad, es necesario realizar *estudios exploratorios* que permitan identificar *qué factores contribuyen o dificultan el ejercicio de la acción penal en los casos*. Sería necesario realizar investigaciones de tipo cualitativo (con entrevistas y estudios de caso) y comparativo para detectar los factores organizacionales que generan estas capacidades.

Estos estudios deberían enfocarse en *entidades con una capacidad alta y moderada (como la Ciudad de México, Chihuahua y Quintana Roo)* contrastándolas con entidades con una capacidad baja (como Baja California, el Estado de México y Zacatecas). Algunas variables que podrían investigarse y que podrían influir en este desempeño incluyen:

- *La efectividad de la policía y la colaboración interinstitucional*, que pueden facilitar el desarrollo de investigaciones preliminares y contribuir al esclarecimiento de los hechos.
- *La tolerancia social al delito y la disposición a colaborar con las autoridades*, lo que puede influir en la cantidad de denuncias y en la disposición de testigos y víctimas para cooperar con la investigación.
- *La existencia de fiscalías especializadas en trata de personas, sus recursos y su organización interna*, ya que estas pueden optimizar la integración de casos sólidos y acelerar su persecución al concentrar recursos y personal capacitado en la materia.
- *La implementación de políticas o modelos de gestión que establezcan plazos específicos para la resolución de casos*, lo que evita la acumulación de investigaciones sin determinación.
- *El liderazgo personal dentro de las instituciones*, donde la gestión y el compromiso de las autoridades a cargo pueden tener un impacto directo en la eficiencia del sistema de justicia penal.

La identificación de estas *buenas prácticas* permitiría replicar modelos exitosos en otras entidades con menor desempeño, lo cual mejoraría la capacidad de persecución del delito a nivel nacional.

6. Referencias

- CASTAÑÓN, Araly, “Feminicidios en Juárez: 16 víctimas del «El Navajo» aún no tienen justicia” [en línea], *Ciper*, 4 de agosto de 2015. <https://www.ciperchile.cl/2015/08/04/femicidios-en-juarez-16-victimas-del-caso-el-navajo-aun-no-tienen-justicia/>
- CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de marzo de 2014, artículo 258. Última reforma publicada el 16 de diciembre de 2024.
- CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. Procuración e impartición de justicia* [en línea], 2021. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-12/DIAGNOSTICO_TDP_2021.pdf
- ESTRADA, Jesús, “Fiscalía de Chihuahua investiga trata de menores en albergue” [en línea], *La Jornada*, 12 de noviembre de 2024. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/12/estados/fiscalia-de-chihuahua-investiga-trata-de-menores-de-albergue-1808>
- US Mission to Mexico, Reporte sobre trata de personas 2023, *Embajada de Estados Unidos en México*, 2023. <https://mx.usembassy.gov/es/reporte-sobre-trata-de-personas-2023/>
- VALDÉS, Ivonne, “Las autoridades hallan a 17 mujeres consideradas posibles víctimas de trata de personas en Quintana Roo” [en línea], *CNN México*, 20 de mayo de 2024. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/05/20/17-mujeres-victimas-trata-personas-quintana-roo-orix>
- VALLE, Landi, “Fresnillo, epicentro de la trata” [en línea], *NTR Zacatecas*, 26 de agosto de 2024. <https://ntrzacatecas.com/2024/08/fresnillo-epicentro-de-la-trata/>

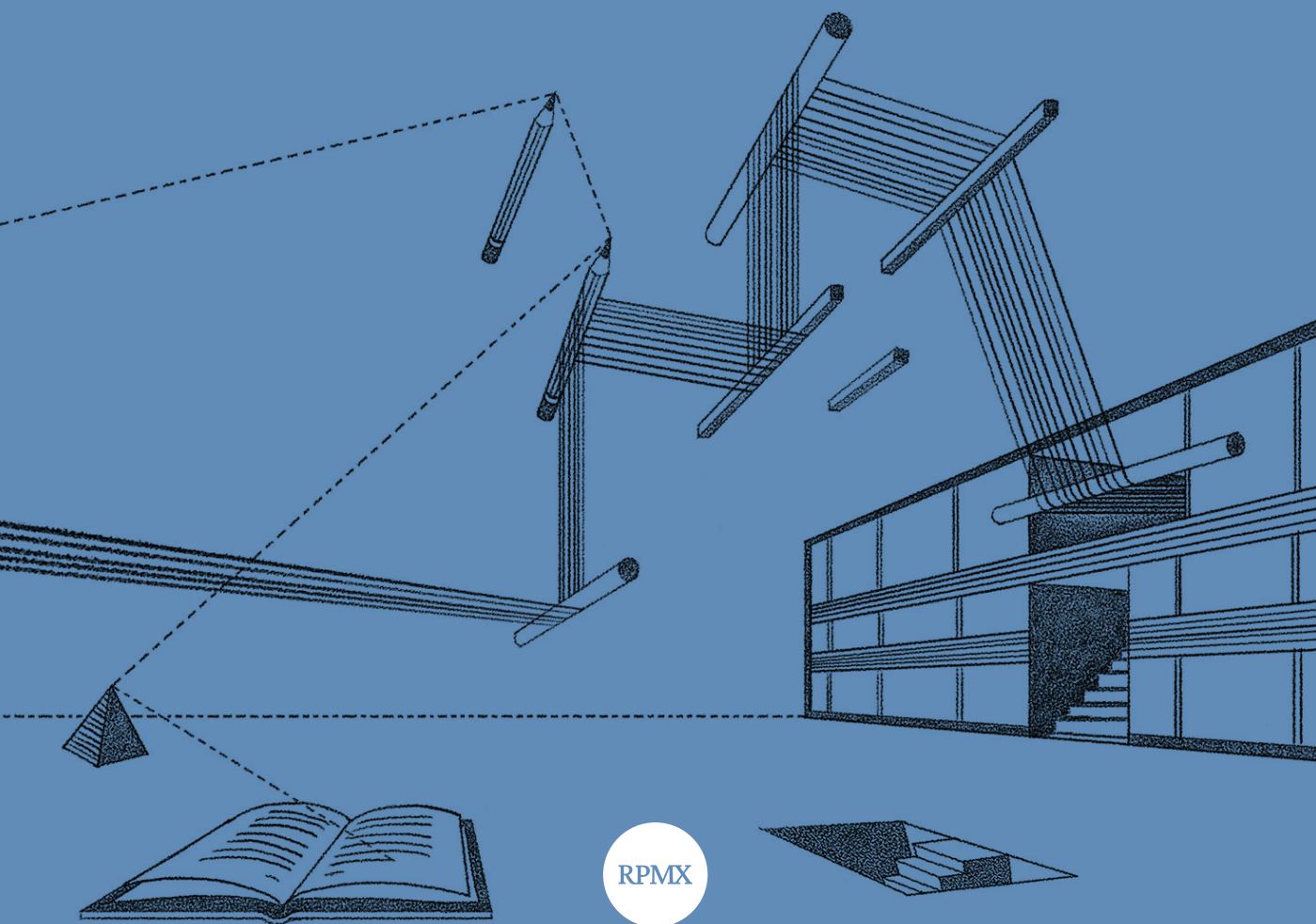
7. Anexo

Carpetas iniciadas, causas penales, porcentaje de judicialización nacional y porcentaje de efectividad interna

Estado	Carpetas iniciadas	Causas penales	Efectividad interna
Aguascalientes	13	3	23 %
Baja California	169	16	9 %
Baja California Sur	17	2	12 %
Campeche	12	3	25 %
Chiapas	94	40	43 %
Chihuahua	159	47	30 %
Ciudad de México	490	299	61 %
Coahuila de Zaragoza	33	12	36 %
Colima	2	-	0 %
Durango	4	2	50 %
Estado de México	397	42	11 %
Guanajuato	20	28	140 %
Guerrero	54	-	0 %
Hidalgo	49	8	16 %
Jalisco	38	-	0 %
Michoacán de Ocampo	46	6	13 %
Morelos	22	23	105 %
Nayarit	10	9	90 %

Estado	Carpetas iniciadas	Causas penales	Efectividad interna
Nuevo León	201	48	24 %
Oaxaca	55	-	0 %
Puebla	108	27	25 %
Querétaro	32	7	22 %
Quintana Roo	77	20	26 %
San Luis Potosí	43	9	21 %
Sinaloa	26	1	4 %
Sonora	4	2	50 %
Tabasco	40	12	30 %
Tamaulipas	34	2	6 %
Tlaxcala	51	26	51 %
Veracruz de Ignacio de la Llave	44	8	18 %
Yucatán	41	2	5 %
Zacatecas	41	4	10 %

Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. Procuración e impartición de justicia*, 2021.



RPMX

- Universidad de Huelva • Universidad de Salamanca •
- Universidad Pablo de Olavide • Universidad de Castilla-La Mancha •
- Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal •



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



INACIPE
INSTITUTO NACIONAL DE CENSOS Y MUESTRAS

INACIPE
49
AÑOS
1976 • 2025